



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON N.º DE EXPEDIENTE 213/2022/00841

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de Madrid de 7 de julio de 2022 y número de anotación [REDACTED], se recibió una solicitud de información formulada por [REDACTED] en representación de la [REDACTED], al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La información solicitada es la siguiente:

Desde [REDACTED] solicitamos el informe sobre incremento de demanda en el Taxi realizado por la Dirección General de Movilidad y Sostenibilidad, sobre el que dicto en base a los datos u opiniones recabadas la Resolución, de 28 de junio de 2022, por la que se establece una excepción de carácter puntual al régimen de descansos de las licencias de auto taxi durante los días 29 y 30 de junio de 2022 con motivo de la celebración de la cumbre de la OTAN.

El representante de la solicitante hace constar su voluntad de recibir la información por correo electrónico.

SEGUNDO. La solicitud fue remitida a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, que ha emitido informe el 23 de agosto de 2022.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. *Competencia.*

La competencia para resolver el presente expediente corresponde a la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de conformidad con lo establecido en el apartado 7º.12 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 4 de julio de 2019 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 22 de julio de 2019).

213/2022/00841

Página 1 de 3

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA PEREZ DEL OLMO - SUBDIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS  
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 26/08/2022 15:29:25



SEGUNDO. *Igualdad de las partes en los procesos judiciales y tutela judicial efectiva.*

El informe de la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación señala lo siguiente:

Procede denegar la solicitud del interesado, en virtud de lo previsto en el artículo 14.1.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece lo siguiente:

Artículo 14. *Límites al derecho de acceso.*

1. El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:
  - f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.

La información solicitada forma parte del expediente administrativo de la Resolución de 28 de junio de 2022 de la Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación por la que se establece una excepción de carácter puntual al régimen de descansos de las licencias de autotaxi durante los días 29 y 30 de junio de 2022 con motivo de la celebración de la cumbre de la OTAN (BOAM de 30 de junio), objeto del recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED] -solicitante de la SAIP- en el procedimiento ordinario nº 460/2022, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 32 de Madrid.

Se hace constar que en dicho procedimiento se han personado como codemandadas otras asociaciones representativas del sector del taxi, por lo que la desestimación de la SAIP pretende garantizar tanto la satisfacción del principio de igualdad como el derecho a la tutela efectiva de las partes personadas en el citado procedimiento judicial, así como las garantías procesales en los términos de la legislación sobre jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de ello se informa que el Ayuntamiento de Madrid ha remitido en plazo el expediente administrativo al referido Juzgado, en cumplimiento de los artículos 48 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (en adelante, LJCA), y que [REDACTED] solicitante de la SAIP, en su calidad de parte actora del referido PO 460/2022, presumiblemente debe haber tenido a fecha de informe acceso a toda la documentación del expediente administrativo, incluida la información solicitada mediante la SAIP, a través del cauce legalmente previsto y con plena satisfacción de las garantías judiciales previstas en el artículo 52 de la LJCA, sin infracción del principio de igualdad ni de la tutela efectiva de los derechos del resto de partes procesales.

Información de Firmantes del Documento





En virtud de lo expuesto,

### RESUELVO

PRIMERO. Desestimar la solicitud de información pública presentada, sobre la base de lo dispuesto por el artículo 14.1.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por las razones que constan en el fundamento jurídico segundo.

SEGUNDO. La presente resolución se comunicará al representante de la solicitante por correo electrónico.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, reclamación en el plazo de un mes ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.7, 47 y 48 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y participación de la Comunidad de Madrid.

*Firmado electrónicamente*

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

(P.S. Decreto de 19 de agosto de 2022 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por el que se establece la suplencia del Secretario General Técnico)

Marta Pérez del Olmo

213/2022/00841

Página 3 de 3

#### Información de Firmantes del Documento



MARTA PEREZ DEL OLMO - SUBDIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS  
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 26/08/2022 15:29:25